

## RESOLUCION DE GERENCIA Nº 807 -2022-MPCP-GM

Pucalipa,

2 9 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente Externo N°60287-2022 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 16 de diciembre del 2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°789-2022-MPCP-GM, de fecha 20 de diciembre del 2022, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional peticionado por los señores LIDA IRIS CERRON SILVANO, identificada con DNI Nº41316409 y BETHMAN QUEVEDO PEZO, identificado con DNI Nº40887301, al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día martes 27 de diciembre del 2022 a horas tres de la tarde, la cual se llevó a cabo a satisfacción de ambas partes, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional suscrita por la señora LIDA IRIS CERRON SILVANO y el señor BETHMAN QUEVEDO PEZO, en la que RATIFICARON su voluntad de Separarse convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados:

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de la señora LIDA IRIS CERRON SILVANO, identificada con DNI N°41316409 y el señor BETHMAN QUEVEDO PEZO, identificado con DNI N°40887301, tramitado mediante Expediente Externo N°60287-2022, por consiguiente, se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, SUSPENDIENDOSE los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.-TENGASE PRESENTE el Acta de Conciliación N°30-2018-CCP & T, de fecha 22/06/2018, suscrito por el Centro de Conciliación "PINEDA & TAPIA", respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad de Alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas, de su hijo menor de edad, cuyo contenido debe ser asumida en los términos pactados por ambas partes, la misma que se encuentra comprendida en la Resolución de Gerencia N°789-2022-MPCP-GM de fecha 20 de diciembre del 2022.







ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; CUALQUIERA de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia.

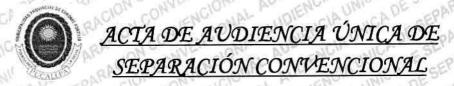
<u>ARTÍCULO CUARTO</u>.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<u>www.municportillo.gob.pe</u>).

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Lic. Justiniano Edwin Tello González



En la ciudad de Pucallpa siendo las tres de la tarde del día martes 27 de diciembre del 2022, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna Nº480, tercer CERRON SILVANO, identificada con DNI N°41316409, con domicilio actual en el Jr. 23 de febrero N°466-AA.HH Micaela Bastidas. Distrito de Calleria Describa Describa de Calleria de Calleria Describa de Calleria de Ca DNI N°40887301, con domicilio actual en el la Av. Universitario Mz.Ñ Lt.09, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Lloavalis por cata Alcaldía Nº182-2019-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitado por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externa Nº2000 Convencional

Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia N°789-2022-MPCP-GM de fecha 20 de diciembre del 2022 toda como la Resolución de Gerencia presentar todos los requisitos señalados en el Ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley №29227-Ley que Regula el Procedimiento. Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento.=====

RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.-En éste 

- La señora LIDA IRIS CERRON SILVANO, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =======
- El señor BETHMAN QUEVEDO PEZO, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional.=======

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA. - El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, DECLARA que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. ======

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==

DNI N°41316409

Abog. Guillermo Antonto Pobo Aguinaga GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA